



## Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-084-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-124-2023**

**Formulario CM-3220**

**PARTIDO POLITICO PARTIDO AZUL-AZUL-**

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. -**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO AZUL -AZUL-** por medio de su Representante Legal señor Juan Pablo Padilla Catalán, que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **CUBULCO** departamento de Baja Verapaz, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.-

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

### CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

### CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada para el efecto, se desprende lo siguiente: a) Que la designación de los candidatos a Corporación Municipal se realizó mediante sesión de Comité Ejecutivo Nacional del partido político en referencia, que consta en el PUNTO CUARTO del acta número diez y siete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, consignada en el libro de acta número treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve ( 34,859) autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, en vista que el partido político citado en el epígrafe, no tienen organización partidaria en el municipio de Cubulco departamento de Baja Verapaz. b) Que el formulario CM 3220 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral y sus reformas, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3220, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. -

### CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3220 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías de candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en CD que se localiza en la parte inicial del expediente. b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de los candidatos designados para los cargos de Alcalde, síndicos titulares 1 y 2, concejales titulares 1, 2 3, y 4, expedida por el Registro Nacional de las Personas, no así





## Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-084-2023**  
**Expediente No. DDBV-RC-E-124-2023**  
**Formulario CM-3220**  
**PARTIDO POLITICO PARTIDO AZUL-AZUL-**

de los demás candidatos que no las presentan. c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos. d) declaración jurada de los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, y por lo tanto no presentan constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos. e) Que los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos (a), **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.

### CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron proclamados por el partido político **PARTIDO AZUL -AZUL-** como candidatos en los cargos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectados a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

### CONSIDERANDO VI

Los candidatos Juan Calo Reyes sindico suplente 1, Donis Rafael Cornelio García concejal titular 5, José Cruz Pérez Rivera concejal titular 6, Juan Gerardi Teletor Raymundo concejal titular 7, María Ruiz Taperia de Raymundo concejal suplente 1 y Francisca Ceballos Rodríguez concejal suplente 2, no presentan los documentos siguientes para su inscripción: declaración jurada, fotocopia del documento personal de identificación, certificación de partidas de nacimiento, antecedentes penales y policíacos.-

### CONSIDERANDO VII

El representante legal del partido político **PARTIDO AZUL -AZUL-** mediante nota de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, autoriza y delega al ciudadano **HENRY CARMELO BAUTISTA ORDOÑEZ** para que reciba, firme y sea notificado todo tipo de documentos y trámite correspondiente de dicha corporación municipal. -

### CONSIDERANDO VIII

Esta Delegación Departamental en cumplimiento al artículo 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés emite el informe previo a resolver número dieciocho guion dos mil veintitrés y listado de ampliación y modificación; con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés se procede a notificar a la persona autorizada, señor Henry Carmelo Bautista Ordoñez, y con fecha veintiocho del mismo mes y año expresa que no efectuará las correcciones a las modificaciones indicadas en los numerales del uno al seis del reporte de esta Delegación Departamental, y que corre a folio número número sesenta y cuatro (64) del expediente, por lo que se procede a declarar vacantes los cargos mencionados.-

### CONSIDERANDO IX

Que el Comité Ejecutivo Nacional del partido político **PARTIDO AZUL -AZUL-**, no designó candidato para el cargo de **concejal suplente 3**, por lo que se declara vacante dicho cargo.

### POR TANTO:





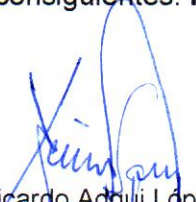
## Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-084-2023**  
**Expediente No. DDBV-RC-E-124-2023**  
**Formulario CM-3220**  
**PARTIDO POLITICO PARTIDO AZUL-AZUL-**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso a), 33 inciso b), 29 inciso d), 206 inciso b), 214 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6, 50, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **PARTIDO POLITICO AZUL -AZUL-** por medio de su Representante Legal señor **Juan Pablo Padilla Catalán**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **CUBULCO** del departamento de **BAJA VERAPAZ**, planilla que se describe en el formulario CM-3220 con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, la cual se integra con los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	ROMAN RAYMUNDO LOPEZ	ALCALDE
2	TRINIDAD TELETOR RAYMUNDO	SINDICO TITULAR 1
3	MANUEL TISTA SANDOVAL	SINDICO TITULAR 2
4	VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
5	JOSE CAMAJA PEREZ	CONCEJAL TITULAR 1
6	DOMINGO ALONZO RAYMUNDO	CONCEJAL TITULAR 2
7	MATIAS REYES AJUALIP	CONCEJAL TITULAR 3
8	TOMAS TELETOR COTZALO	CONCEJAL TITULAR 4
9	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 5
10	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 6
11	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 7
12	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 1
13	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2
14	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 3

**II)** Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés. **III)** Se declaran vacantes los cargos de sindico suplente 1, concejales titulares 5, 6 y 7; concejales suplentes 1, 2 y 3, en vista de los considerandos que preceden. **IV)** Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. -**

  
Ricardo Adqui López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Baja Verapaz







*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-124-2023  
CM-3320**

En la Ciudad de Salámá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las ocho horas con cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en segunda avenida cinco guión cincuenta y cuatro, Barrio Agua Caliente, zona uno de ésta ciudad **NOTIFIQUE** a: **JUAN PABLO PADILLA CATALÁN**, Representante legal del partido Político **PARTIDO AZUL- AZUL**-la Resolución No. **DDBV-RC-R-CM-084-2023** de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Baja Verapaz, por cédula y copia simple de ley, que entregué a: **HENRY CARMELO BAUTISTA ORDOÑEZ** quién de enterado **SI** firmó. Doy Fe:

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Erick Rolando Roldán Cerdón  
Delegado I Auxiliar

